

000330



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Marcelo Abundiz Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 202 “PROVOCACIÓN A UN DELITO Y APOLOGÍA DE ESTE O DE ALGÚN VICIO” DEL CAPITULO IV DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sociedad actual, la libertad de expresión es un derecho fundamental que debe ser protegido y respetado. Sin embargo, esta libertad no puede ser utilizada para promover o glorificar conductas delictivas que pongan en riesgo la seguridad y el bienestar de la sociedad. La provocación a un delito y la apología de este o de algún vicio son conductas que pueden tener un impacto negativo en la sociedad, ya que pueden incitar a la violencia, promover el odio y la intolerancia y afectar la percepción de la sociedad sobre la importancia de respetar la ley. Obligándonos en todo caso a la necesidad de regular la provocación a un Delito y su Apología, resultando fundamental para proteger a la sociedad de posibles daños y promover un ambiente de respeto y tolerancia. La falta de la actualización a los nuevos tiempos en la regulación en este ámbito puede llevar a la proliferación de mensajes que promueva la violencia y el odio, lo que puede tener consecuencias negativas para la sociedad.



Diputado Marcelo Abundiz Ramírez

La apología del delito tiene sus raíces en la historia del derecho penal y ha evolucionado a lo largo del tiempo. Se remonta a la antigüedad, cuando el delito era visto como una conducta ofensiva a la divinidad y al gobernante. En ese entonces, la apología del delito se consideraba un acto de lesa majestad, es decir, un ataque directo a la autoridad del gobernante. Con el tiempo, la concepción del delito cambió y se empezó a considerar como una conducta antisocial que afecta a la sociedad en su conjunto. La apología del delito se convirtió en un tema de interés para los juristas y filósofos, quienes debatían sobre la naturaleza y los límites de la libertad de expresión.

La Ilustración y la Revolución Francesa trajeron consigo una nueva visión sobre la libertad de expresión y la tolerancia. Sin embargo, también se reconocieron los límites de la libertad de expresión cuando se trata de incitar a la violencia o de promover el odio.

En la actualidad, la apología del delito se encuentra regulada en muchos países, incluyendo México, donde se considera un delito que puede ser sancionado con penas de prisión o jornadas de trabajo en favor de la comunidad.

La sociedad actual enfrenta un desafío significativo en cuanto a la proliferación de mensajes que promueven o glorifican conductas delictivas. La difusión de estas ideas a través de diversos medios, incluyendo las redes sociales, la música y las manifestaciones públicas o artísticas, puede tener un impacto negativo en la percepción de la sociedad sobre la violencia y el delito.

Cuando un servidor o funcionario público incurre en este tipo de comportamientos, se corre el riesgo de generar un impacto negativo en la percepción ciudadana sobre una institución y la propia función pública, al erosionar la confianza ciudadana, promover o justificar conductas delictivas puede crear un ambiente de tolerancia hacia la violencia y el delito. En un mundo donde las diferencias pueden parecer insuperables, es fundamental privilegiar el diálogo como herramienta principal para resolver conflictos y construir acuerdos. El diálogo nos permite escuchar, entender y encontrar puntos en común, incluso en medio de la adversidad. Al priorizar el diálogo podemos crear un ambiente de respeto y colaboración, donde todas las voces sean escuchadas y valoradas. Solo a través del diálogo podemos encontrar soluciones duraderas y justas, que beneficien a todos y nos permitan avanzar hacia un futuro más próspero y armonioso.



Diputado Marcelo Abundiz Ramírez

En este contexto, es fundamental que las autoridades tomen medidas para prevenir la incitación a la violencia y proteger a la sociedad de posibles daños.

La reforma al artículo 202 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas busca actualizar las disposiciones legales para abordar de manera efectiva la provocación a un delito y la apología de este o de algún vicio.

- Canciones y música: La música es un medio de expresión cultural que puede influir en la percepción de la sociedad sobre la violencia y el delito. Algunas canciones y géneros musicales pueden promover mensajes que glorifican la violencia o el delito, lo que puede tener un impacto negativo en la juventud y en la sociedad en general.

- Manifestaciones públicas: Las manifestaciones públicas pueden ser un medio para expresar ideas y opiniones, pero también pueden ser utilizadas para promover mensajes que inciten a la violencia o al odio. Es importante garantizar que las manifestaciones se realicen de manera pacífica y respetuosa de los derechos de todos. Incluyendo aquellas que provengan de un ciudadano en calidad de funcionario público.

- Redes sociales: Las redes sociales son un medio de comunicación que puede ser utilizado para difundir mensajes que promuevan o glorifiquen conductas delictivas. La difusión de estos mensajes puede tener un impacto negativo en la sociedad y puede incitar a la violencia o al odio.

- Arte y literatura: La apología del delito también puede manifestarse en obras de arte o literatura que promuevan o justifiquen conductas delictivas.

La apología del delito se refiere a la promoción, justificación o glorificación de conductas delictivas o de personas que han cometido delitos. Esto puede incluir la difusión de ideas, mensajes o imágenes que inciten a la violencia, al odio o a la comisión de un delito, entre los tipos de Apología del Delito podemos reconocer;

- Apología directa: Se refiere a la promoción explícita de conductas delictivas o de personas que han cometido delitos.

- Apología indirecta: Implica la glorificación o justificación de conductas delictivas a través de medios más sutiles, como la ironía o la metáfora.



Aplicando el DERECHO COMPARADO; confirmamos que a nivel internacional existen países que tienen leyes y regulaciones que prohíben la apología del delito, con el objetivo de prevenir la incitación a la violencia y proteger a la sociedad.

Dentro de las legislaciones que componen nuestra república mexicana, varios Estados en el país ya han considerado el delito de apología en sus códigos penales. Algunos ejemplos son:

- Sinaloa: El Código Penal de Sinaloa establece sanciones para quienes provoquen públicamente a cometer un delito o hagan la apología de este o de algún vicio.
- Nuevo León: El Código Penal de Nuevo León también establece sanciones para quienes provoquen públicamente a cometer un delito o hagan la apología de este o de algún vicio.
- Estado de México: El Código Penal del Estado de México considera el delito de apología y establece sanciones para quienes lo cometan.
- Tabasco: El Código Penal de Tabasco también establece sanciones para quienes provoquen públicamente a cometer un delito o hagan la apología de este o de algún vicio.
- San Luis Potosí: El Código Penal de San Luis Potosí considera el delito de apología y establece sanciones para quienes lo cometan.
- Nayarit: El Código Penal de Nayarit también establece sanciones para quienes provoquen públicamente a cometer un delito o hagan la apología de este o de algún vicio.

La actualización del artículo ya existente sobre la apología del delito en Tamaulipas dentro de nuestro Código Penal Local, es importante por varias razones;

Tendencia Nacional: La apología del delito es un tema que está siendo abordado por varios estados de la República Mexicana. Actualizar el artículo en Tamaulipas permitiría al estado estar en línea con la tendencia nacional.

Protección de los Derechos: La actualización del artículo permitiría proteger los derechos de las personas y prevenir la incitación a la violencia y el odio.

Libertad de Expresión: La actualización del artículo también permitiría garantizar que la libertad de expresión sea ejercida de manera responsable y respetuosa de los derechos de los demás.



Diputado Marcelo Ahuindiz Ramírez

La correcta actualización del artículo sobre la apología del delito en Tamaulipas es importante para proteger los derechos de las personas y prevenir la incitación a la violencia y el odio. Al estar en línea con la tendencia nacional, Tamaulipas puede garantizar que la libertad de expresión sea ejercida de manera responsable y respetuosa de los derechos de los demás. también permitiría garantizar que la libertad de expresión sea ejercida de manera responsable y respetuosa de los derechos de los demás.

OBJETIVOS DE LA REFORMA

Prevenir la incitación a la violencia ya que la reforma en discusión, busca prevenir la incitación a la violencia y proteger a la sociedad de posibles daños. Promover un ambiente de respeto y tolerancia, privilegiando, ante todo, siempre el dialogo sobre la confrontación. La reforma busca promover un ambiente de respeto y tolerancia, donde las personas puedan expresar sus ideas y opiniones sin promover la violencia o el odio. Actualizar las disposiciones legales al abordar anticipadamente de manera efectiva la provocación a un delito y la apología de este o de algún vicio.

BENEFICIOS DE LA REFORMA

Protección de la sociedad: La reforma protegerá a la sociedad de posibles daños y promoverá un ambiente de respeto y tolerancia. Prevención de la violencia: La reforma prevendrá la incitación a la violencia y protegerá a la sociedad de posibles daños. Actualización de las disposiciones legales: La reforma actualizará las disposiciones legales para abordar de manera efectiva la provocación a un delito y la apología de este o de algún vicio.



Diputado Marcelo Ahuindiz Ramírez

MARCO JURIDICO;

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Código Penal Para el Estado de Tamaulipas.

Código Penal de Sinaloa.

Código Penal del Estado de Nuevo León.

Código Penal para el Estado de México.

Código Penal de Tabasco.

Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

Código Penal de Nayarit.

CONCLUSIONES;

La reforma al artículo 202 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas es una medida necesaria para abordar la situación actual y prevenir la incitación a la violencia. La actualización de las disposiciones legales permitirá garantizar la seguridad y el orden público, protegiendo a la sociedad de posibles daños y promoviendo un ambiente de respeto y tolerancia.

A continuación, se presentan las modificaciones propuestas al *Código Penal del Estado de Tamaulipas*.

Texto de la Ley vigente	Texto propuesto para adicionar.
CAPÍTULO IV PROVOCACIÓN A UN DELITO Y APOLOGÍA DE ESTE O DE ALGÚN VICIO	CAPÍTULO IV PROVOCACIÓN A UN DELITO Y APOLOGÍA DE ESTE O DE ALGÚN VICIO
ARTÍCULO 202.- Al que provoque públicamente a cometer un delito, o haga la	ARTÍCULO 202.- Al que, mediante cualquier medio de comunicación,



Diputado Marcelo Ahundiz Ramírez

apología de éste o de algún vicio, se le impondrá una sanción de tres días a un año de prisión y multa de uno a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización si el delito no se ejecutare. En caso contrario, se le impondrá al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido

incluyendo redes sociales, medios digitales o cualquier otra forma de difusión pública, provoque públicamente a cometer un delito o haga la apología de este o de algún vicio, se le impondrá una sanción de seis meses a cinco años de prisión y multa de treinta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

La provocación o apología se considerará pública cuando se realice en un lugar o medio que permita el acceso a un número indeterminado de personas, o cuando se utilicen medios de comunicación que faciliten la difusión masiva de la información.

Cuando suceda el caso de que este delito sea ejecutado por parte de un servidor público, este podrá ser acreedor a una sanción en un tercio mayor a la señalada en el primer párrafo de este artículo, incluyendo para ello hasta la inhabilitación del cargo que se le había conferido.

Si el delito no se ejecutare, la sanción se impondrá por la provocación o apología en sí misma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas que puedan derivarse.

En caso de que el delito se ejecutare, se le impondrá al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido, de acuerdo con las disposiciones aplicables del Código Penal y las leyes especiales correspondientes.



Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 202 “PROVOCACIÓN A UN DELITO Y APOLOGÍA DE ESTE O DE ALGÚN VICIO” DEL CAPITULO IV DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO ÚNICO. se reforma el artículo 202 del capítulo IV del Código Penal del Estado de Tamaulipas. para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV

PROVOCACIÓN A UN DELITO Y APOLOGÍA DE ESTE O DE ALGÚN VICIO

ARTÍCULO 202.- Al que, mediante cualquier medio de comunicación, incluyendo redes sociales, medios digitales o cualquier otra forma de difusión pública, provoque públicamente a cometer un delito o haga la apología de este o de algún vicio, se le impondrá una sanción de seis meses a siete años de prisión y multa de cincuenta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

La provocación o apología se considerará pública cuando se realice en un lugar o medio que permita el acceso a un número indeterminado de personas, o cuando se utilicen medios de comunicación que faciliten la difusión masiva de la información.

Cuando suceda el caso de que este delito sea ejecutado por parte de un servidor público, este podrá ser acreedor a una sanción en un tercio mayor a la señalada en el primer párrafo de este artículo, incluyendo para ello hasta la inhabilitación del cargo que se le había conferido.

Si el delito no se ejecutare, la sanción se impondrá por la provocación o apología en sí misma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas que puedan derivarse.

En caso de que el delito se ejecutare, se le impondrá al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido, de acuerdo con las disposiciones aplicables del Código Penal y las leyes especiales correspondientes.



Dimitado Marcelo Abundiz Ramírez

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 30 de octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"



DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMIREZ.

HOJA DE FIRMA

¡CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 202 "PROVOCACIÓN A UN DELITO Y APOLOGÍA DE ESTE O DE ALGÚN VICIO" DEL CAPITULO IV DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



Diputado Marcelo Abundiz Ramírez